



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Edificio Murillo Toro, Cra. 8ª

Entre Calles 12 y 13,

Bogotá, Colombia.

Código Postal 111711

Enviado al correo electrónico: proyectos.normativos.dicom@mintic.gov.co

Ref.: Proyecto de decreto que reglamenta la cesión de los permisos de uso del espectro radioeléctrico, conforme la modificación introducida por la Ley 1978 de 2019.

Estimados Sres.,

Agradecemos al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) la oportunidad de presentar nuestros comentarios sobre la situación actual de las políticas públicas en torno a los servicios móviles en Colombia.

Los comentarios expresados en esta comunicación están fundamentados en las siguientes publicaciones de 5G Americas¹:

- “Identificación de habilitadores para la implementación de redes 4G y 5G”. Marzo de 2020.
- “Mejores prácticas en desconexión de redes móviles en desuso para América Latina”. Febrero de 2021.

Artículo 2.2.2.7.2. Requisitos que deben acreditar los solicitantes de la cesión del permiso de uso del espectro radioeléctrico.

5G Americas recomienda evitar el condicionamiento de la cesión de un permiso al acreditamiento de la totalidad de las obligaciones del asignatario del permiso original, entendiendo que, de acuerdo con el Artículo 2.2.2.7.5 del proyecto, el operador al que se le cede el uso del espectro queda sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones del título original. Como se observó durante la licitación de la banda de 700 MHz a finales de 2019, las obligaciones de cobertura y/o modernización tecnológica se plantean con cronogramas multianuales, por lo que condicionar la

¹ 5G Americas es una asociación de la industria de telecomunicaciones que aboga por la promoción y desarrollo del ecosistema de tecnologías inalámbricas de banda ancha en las Américas. Para lograrlo tenemos como compromiso de trabajar con entidades gubernamentales y otras organizaciones de tecnologías inalámbricas de toda la región Américas para impulsar la implantación exitosa de tecnologías inalámbricas de banda ancha, incluida la asignación del espectro radioeléctrico adecuado y el desarrollo de políticas regulatorias coherentes, justas y efectivas. Las publicaciones de 5G Americas están disponibles para su consulta en <https://brechacero.com/white-papers/> y <https://www.5gamericas.org/white-papers/>



cesión al acreditamiento completo puede demorar el uso de espectro que ya fue autorizado. Por otro lado, esta condición también puede afectar el acceso a permisos de espectro que están por ser renovados en caso de que con las prórrogas se incluyan nuevas obligaciones a los títulos de uso del espectro.

De manera general, se debe evitar que se impongan nuevas obligaciones mediante las cesiones de espectro, entendiendo que con la transferencia del derecho de uso del espectro el cesionario sustituye al operador cedente en el cumplimiento de responsabilidades u obligaciones.

Artículo 2.2.2.7.3. Requisitos de la solicitud de autorización de la cesión del permiso de uso del espectro radioeléctrico - numerales 3.8 y 3.9.

Sobre la demostración técnica de la prestación eficiente e ininterrumpida del servicio del numeral 3.8, se recomienda acotar claramente en qué consiste este requisito para evitar sobrecostos en su cumplimiento. Además, no se ofrece una justificación para requerir esta clase de pruebas, ya que el Artículo 2.2.2.7.5 del proyecto de resolución ya incluye la obligación de generar un compromiso de mantener el servicio ininterrumpidamente como parte del proceso de cesión. La prueba técnica en mención puede ser redundante con el compromiso de continuidad y calidad del servicio. Se recomienda limitar la solicitud de pruebas o demostraciones técnicas a procesos relacionados con las facultades de verificación y cuando exista un fundamento técnico razonable para requerirlas.

Sobre el plan de despliegue de infraestructura mencionado en el numeral 3.9, este requisito también puede ser redundante considerando que el o los operadores que aprovechen el espectro deberán solicitar las autorizaciones necesarias para el despliegue de infraestructura en general, o de despliegues para dar cumplimiento a obligaciones de hacer y/o cobertura. Dichas solicitudes pueden aportar la información a las autoridades para acreditar que se está dando cumplimiento a las obligaciones de los títulos adicionales para evitar generar una doble obligación de presentar un plan de infraestructura con el que se pueda autorizar la cesión y luego solicitar los permisos de instalación correspondientes.

Artículo 2.2.2.7.8. Autorización de la cesión del permiso de uso del espectro radioeléctrico en procesos de fusiones y escisiones empresariales.

5G Americas entiende que el MINTIC no es la autoridad de competencia económica en Colombia, y que una autorización de cesión de espectro es un proceso completamente distinto al de la aprobación de concentraciones o fusiones en el ámbito empresarial. Vincular procesos de revisión de cesiones de permisos de espectro a las fusiones generaría una doble ventanilla



regulatoria e incertidumbre para los agentes económicos involucrados en estos movimientos. Las disposiciones de este artículo excederían las facultades del MINTIC y estaría creando una división en los procesos de análisis de concentraciones económicas juzgando por separado la titularidad de las licencias. Dado que las empresas sujetas a concentraciones o escisiones no se mencionan como casos excluidos de las reglas de cesiones (artículo 2.2.2.7.1. Objeto y ámbito de aplicación), este artículo sería redundante, ya que se entiende que toda empresa prestadora de servicios de telecomunicaciones queda sujeta a esta normativa.

Artículo 2.2.2.7.4. Trámite de la solicitud de autorización de la cesión del permiso de uso del espectro radioeléctrico.

Se recomienda agregar a esta parte del proyecto un mecanismo de “silencio administrativo positivo” para casos en los que se excedan los plazos para autorización o en los que exista una demora prolongada, considerando que las autoridades podrán pedir información a otras instancias como parte de los procesos de revisión de solicitudes de cesión de espectro.

Comentarios generales al proyecto.

El establecimiento de mercados secundarios de espectro o modalidades de uso más flexibles es mencionado por organismos como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) como una manera de optimizar el uso del recurso.² El régimen de cesiones de espectro complementa las asignaciones primarias (licitaciones, concursos, adjudicaciones directas) con un mecanismo ágil para aprovechar eficientemente espectro previamente concesionado. En términos generales, estos esquemas complementarios deben ser ágiles, transparentes y tener certidumbre jurídica.

Estos mecanismos no deben ser empleados por la autoridad para imponer nuevas obligaciones con respecto a las que ya incluyen los permisos originales. En la vigilancia del cumplimiento de las responsabilidades incluidas en el título original deben privilegiarse manifestaciones de buena fe por parte de los interesados, como planes para la continuidad del servicio y cumplimiento de las obligaciones, evitando requisitos que impongan sobrecostos o que transfieran a los concesionarios las obligaciones de supervisión de las autoridades.

El espectro que actualmente sirve para redes 2G y 3G puede ser reutilizado para despliegues de nuevas tecnologías, como LTE y 5G. Es fundamental que las autoridades pongan más mecanismos de uso más flexible y ágil del espectro, como el esquema de cesiones o mercado secundario.

² *Secondary markets for spectrum*. Reporte. OCDE (2005). Disponible en: <https://www.oecd.org/sti/ieconomy/34758854.pdf>



5G Americas agradece al MINTIC la atención concedida para acercar su visión sobre temas relacionados con el desarrollo de las telecomunicaciones.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Otero", with a long horizontal flourish extending to the left.

José Otero

Vicepresidente para América Latina y el Caribe